

DECRETO - LEY Nº 2.692

La Plata, 13 de diciembre de 1955.

Visto el expediente número 2.200 - 4.916 año 1955, por el que la Fiscalía de Estado solicita la modificación del Item 2, Inciso 1º en los presupuestos de los años 1955 y 1956, y —

Considerando:

Que la recuperación institucional de la Fiscalía de Estado al restablecerse la vigencia de la Ley Nº 4.371 por disposición del Decreto número 410 del 17 de octubre de 1955, determinó como consecuencia necesaria la restitución plena de las funciones de contralor cercenadas por la derogada Ley Nº 5.688.

Que la ampliación de funciones agrava la situación existente con relación a la defensa de los intereses fiscales, resentida sensiblemente por una deficiente e incompleta atención que afecta el patrimonio colectivo.

Que el cumplimiento de la Ley Nº 4.371 impone el aumento del personal profesional, que debe atender con eficacia tan vasta y compleja función, lo que permitirá una mejor administración de los intereses fiscales, en cuanto la concreta atención de los juicios evitará decisiones adversas y condenaciones en costas y posibilitará la terminación de las numerosas sucesiones vacantes actualmente en trámite, ingresando al erario público bienes que en conjunto representan un valor económico muy estimable y superior en sumo grado al monto de las erogaciones que supone la agravación presupuestaria.

Por ello, el Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires, en Acuerdo General de Ministros. —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Ampliase el crédito del Presupuesto General, año 1955, Primera Parte, Gastos, Capítulo I, Grupo 1º, Anexo III, Inciso 1º, Gastos en Personal, Item 2, en sesenta y tres mil pesos moneda nacional (\$ 63.000 $\frac{m}{n}$), aplicándose los fondos en la siguiente forma:

Partida Principal 2, Sueldos	\$ 54.800
Partida Principal 4, Bonificaciones y Suplementos ..	1.600
Partida Principal 6, Aporte Patronal	6.600

Art. 2º Ampliase el crédito del Presupuesto General, año 1956, Primera Parte, Gastos, Capítulo I, Grupo 1º, Anexo III, Inciso 1º, Gastos en Personal, Item 2, en setecientos ochenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 782.600 $\frac{m}{n}$), aplicándose los fondos en la siguiente forma:

Partida Principal 2, Sueldos	\$ 657.600
Partida Principal 4, Bonificaciones y Suplementos ..	48.200
Partida Principal 6, Aporte Patronal	81.800

Art. 3º Los fondos necesarios para el cumplimiento del presente decreto-ley, se atenderán con cargo a Rentas Generales de los respectivos ejercicios.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y pase a la Dirección de Finanzas y a la Contaduría de la Provincia, para su conocimiento y efectos.

BONNECARRERE.

J. M. MATHET, JUAN CANTER,

E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERABIDE,

I. C. ZUBERBÜHLER, H. IMSEN (H.).
